

EXENTA

**REGULA INGRESO DE FOLLAJES
FRESCOS PROCEDENTES DE
CUALQUIER ORIGEN**

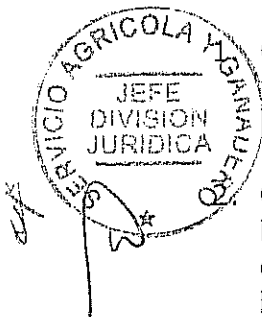
SANTIAGO,

12 SEP 2012

5383

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO



Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

Que, como resultado de las acciones de inspección realizadas en los puntos de ingreso, se ha detectado junto a los envíos de flores presencia de follajes frescos de especies que se han ido diversificando a través del tiempo, a las cuales se les ha interceptado plagas no presentes en el país.

3. Que, en virtud de la diversificación de las especies, ya no se podrá asimilar la regulación que dispone requisitos para internar flores cortadas, a follajes frescos, por lo cual se hace necesario actualizar los requisitos fitosanitarios de importación para especies de follajes frescos.
4. Que, se hace necesario realizar Análisis de Riesgo de Plagas de especies de follajes, para establecer requisitos fitosanitarios de ingreso de éstos a Chile, desde diferentes orígenes.
5. Que, por lo anterior se debe contar con información necesaria proporcionada por la ONPF del país exportador para realizar los Análisis de Riesgo de Plagas de las especies de follaje correspondiente, de acuerdo a orígenes de interés.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional. Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.

Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>



UCP

RESUELVO

1. Para el ingreso de follajes frescos procedentes de cualquier origen, el Servicio Agrícola y Ganadero requerirá efectuar los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) correspondientes y establecer los requisitos fitosanitarios de importación de follajes por especie y origen.
2. Para realizar el Análisis de Riesgo de Plagas, se requerirá que la ONPF del país exportador interesado, envíe la lista de especies de follajes con interés de ser exportadas, con la consiguiente lista de plagas asociadas a estas especies y la "Información requerida para iniciar el Análisis de Riesgo de Plaga para la importación de productos de origen vegetal a Chile" (formulario N° 2, cuyo formato se establece en el Artículo 35 de la Resolución N° 3.815 de 2003). Esta información será recibida y priorizada para dar inicio al ARP hasta el mes de diciembre de 2012.
3. A partir del 30 de abril de 2013, podrán ingresar a Chile solamente las especies de follaje procedentes de los orígenes que cuenten con requisitos fitosanitarios establecidos por este Servicio, y que hayan cumplido con lo dispuesto en el numeral 2 de la presente Resolución.
4. Las especies de follaje que se deseen exportar a Chile y que hubieren sido solicitadas con posterioridad al mes de diciembre de 2012, deberán ingresar su solicitud de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución del SAG que "Establece Normas para la Importación de Artículos Reglamentados o Mercaderías Peligrosas para los Vegetales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SCD/SBF/TCR
N°

DISTRIBUCION

Dirección Nacional
Direcciones Regionales SAG
División Jurídica
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad Normativa
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes

505689

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8, Santiago.

Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>